



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 221 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 24 ABR. 2018

VISTOS :

El Memorando no. 109-2018-GRA/GR de fecha 23 de Marzo del 2018, mediante el cual se remite el Convenio de co-ejecución del Proyecto de Inversión "Construcción de pistas y veredas del jirón Tacna y Pasaje Universitaria - Canaan Bajo, del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento administrativo, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° precisa las atribuciones del Gobernador Regional, y dentro de ello, en su literal K) se establece el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, mediante el Memorando N° 109-2018-GRA/GR, de fecha 23 de Marzo del 2018 se dispuso emitir la Resolución Ejecutiva pertinente respecto a la aprobación del convenio escrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto a la construcción de pistas y veredas del jirón Tacna y Pasaje Universitaria - Canaan Bajo de dicho distrito, el mismo que debe aprobarse mediante acto resolutivo, por ser ése la voluntad de la autoridad regional;

Estando a dichas consideraciones y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0221-2017-JNE;





ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional suscrito el 21 de Noviembre del 2017 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto al proyecto **“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON TACNA Y PASAJE UNIVERSITARIA – CANAAN BAJO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**, con código SNIP 309373, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución, convenio que consta de doce (12) cláusulas.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del referido convenio a la Gerencia General Regional, así como a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILEREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN TACNA Y PASAJE UNIVERSITARIA - CANAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO." con código SNIP 309373.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Coejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN TACNA Y PASAJE UNIVERSITARIA - CANAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con código SNIP 309373, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 representada por el Presidente Regional Sr. **Wilfredo OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, La Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con RUC N° 20574742545, con domicilio legal en la Urb. Jardín Jr. Los Laureles Mz "K" Lote 15, Parque de La Bandera, representado por su alcalde el **Ingeniero Javier NAVARRO GONZALES**, identificado con DNI N° 28294190, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Dirección General de Inversión Pública, formuló el estudio de pre inversión a nivel de perfil del citado **PROYECTO**, el mismo fue declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga quedando registrado en el Banco de Proyectos con el código SNIP 309373.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2017-MDAACD/A se aprobó el Expediente Técnico del citado **PROYECTO**, por el importe de S/ 1'104,118.04 (Un millón ciento cuatro mil ciento dieciocho con 04/100 soles).





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

1.3 LA MUNICIPALIDAD, mediante OFICIO N° 0393-2017-MDAACD/A, la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Renuncia a ser Unidad Ejecutora solicitando al GOBIERNO REGIONAL, aceptar ser la Nueva Unidad Ejecutora de EL PROYECTO.

1.4 EL GOBIERNO REGIONAL, a través del OFICIO N° 982-2017-GRA/GG-GRI da la conformidad de ser la Nueva Unidad Ejecutora, y a su vez solicita a LA MUNICIPALIDAD, el cambio de Unidad Ejecutora para la ejecución de EL PROYECTO, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho.

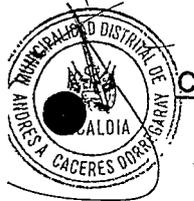
CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS ENTIDADES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, regionales y locales de desarrollo.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, se enmarca dentro de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, tiene como finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- Directiva N° 002-2017- EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.





CLÁUSULA CUARTA : OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD, le delegue las competencias legales a EL GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN TACNA Y PASAJE UNIVERSITARIA - CANAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con código SNIP 309373.

CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio Específico las partes se obligan a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD

- Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el expediente aprobado, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2017-MDAACD/A para su reformulación y/o actualización por la Oficina Regional de estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la reformulación y/o actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN TACNA Y PASAJE UNIVERSITARIA - CANAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con código SNIP 309373.

EL GOBIERNO REGIONAL

- Reformular y/o actualizar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- Aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, mediante acto resolutivo de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos.
- Asegurar los Recursos Económicos que garanticen la ejecución total de **EL PROYECTO**.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del Expediente Técnico y en concordancia con las Normas Técnicas y legales vigentes a la fecha.
- Otros que determinen las partes para alcanzar los objetivos de **EL PROYECTO**.





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CLÁUSULA SEXTA : FINANCIAMIENTO

El egreso que irroge la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, según el siguiente detalle:

- Asumirá el presupuesto que demande la Reformulación del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, con cargo al Presupuesto Público del año fiscal 2017.
- Asumirá el financiamiento del costo total de **EL PROYECTO**, hasta por la suma de **S/ 1'104,118.04 (Un millón ciento cuatro mil ciento dieciocho con 04/100 soles)**, que serán destinados para la ejecución física financiera de **EL PROYECTO**, hasta la culminación de la obra.
- Cualquier ocurrencia de adicionales en la ejecución de **EL PROYECTO** en mención, serán asumidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la Coordinación Interinstitucional para la ejecución del presente Convenio Específico, estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, del alcalde distrital o su representante, en el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio Específico y de los acuerdos tomados por estos.

La designación de representantes deberá ser comunicada oportunamente, luego de la suscripción del presente convenio específico. Cualquier remplazo de la persona designada por una parte deberá ser notificado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico, es hasta la culminación, liquidación y transferencia de **EL PROYECTO**, contando a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA : ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA : COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del Presente Convenio Específico, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo de 15 días calendarios cumpla con lo establecido en el convenio, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
- Por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ayacucho, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2017



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL



Municipalidad Distrital Andres Avelino
Caceres Dozregaray - Ayacucho

[Signature]
Ing. Javier Navarro Gonzales
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD